

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund), dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

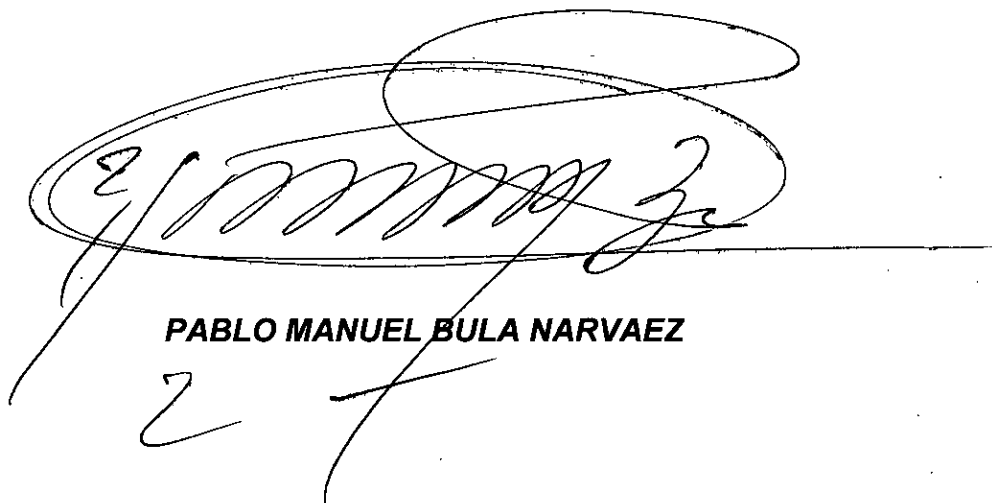
En atención a la constancia secretarial que antecede y dado que se incurrió en un error involuntario, al momento de digitarse la fecha y hora fijada para la realización de la diligencia de secuestro, dentro del despacho comisorio de la referencia; como quiera que la misma quedo programada para un día no hábil, en el auto de fecha 07 de febrero de 2021 como fecha para su realización el **30 de mayo de 2022 a las 09:00 a.m.** y lo correcto es **13 de mayo de 2022 a las 11:00 a.m.**; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, en virtud de lo consagrado por el artículo 286 del C.G.P., procede a corregir el auto de fecha 07 de febrero de 2022, en lo que respecta a la fecha señalada para llevar a cabo la mencionada diligencia de secuestro, de la siguiente forma:

“Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se señala fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble relacionado en el comisorio No. 040 de 2020, proveniente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE., para el día 13 de mayo de 2022 a las 09:00 a.m.”

En lo demás, el citado auto que fijó fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro, queda **INCÓLUME** y sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No.024** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **03/05/2022**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria